

56981

06

Corresp. Expte.-B-00493/06. H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

Ordenanza

10268

Artículo-1º:-Realícese un cartel de 40 cm. de alto por 40 cm. de ancho, con letras grandes y claras con el siguiente texto:

Boleto Estudiantil

Costo de la credencial:

Es gratuita (por Dictamen CNRT)

Valor del Boleto:

El precio es el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo del boleto mínimo vigente para los servicios públicos de pasajeros por automotor por la cantidad de boletos comprendidos en el Abono Mensual que será expedido entre el día UNO (1) y DIEZ (10) de cada mes o, en caso de ser éste último sábado, domingo o feriado, hasta el primer día hábil siguiente; en jornadas mínimas de CUATRO (4) horas

En caso de redondearse el importe será a favor del usuario.

Toda negación o falta de reconocimiento de lo establecido será sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas por la Ley 21.844 y su Reglamento aprobado por Decreto N° 698/79 y demás reglamentaciones vigentes.



56981 06

Corresp. Expte.-B-00493/06. H.C.D.



Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo entregara los carteles referidos en el artículo 1º a las empresas de transporte publico de pasajeros con la obligatoriedad de que las mismas lo coloquen en lugar visible, así como en todos los lugares de tramitación de Credenciales de Boleto Estudiantil y/o expendio de los boletos o abonos.

Artículo 3º:- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de septiembre de 2006



CARLOS VILLEAS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORARIO CONCEJO DEPARTAMENTAL

MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Registrada bajo el N° 10268
ALICIA H. STEFANO DICHAUOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

